

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Fisto el escrito presentado por don Alfonso Riu Teixido Presidente del Grupo Local y Comarcal Sindical de Panadería, y Vocal del Sindicato Provincial de Cereales, en el que solicita; copia del certificado extendido por la Delegación Provincial de Industria y que fue aportado por D. José Tordrell Casadevall para la apertura de un despacho de pan en la calle Roger de Flor; que el Ayuntamiento considere válido para una sola petición el certificado aportado por dicho señor Tordrell Casadevall y; se suspenda la licencia concedida para la apertura del referido despacho de pan y que no se concedan al referido Sr. Tordrell Casadevall, otras licencias para otros establecimientos similares.

RESULTANDO: que dicho escrito tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 5 de mayo del actual 1968, al que le correspondió el número 207H y previo diligenciamiento por el Sr. Secretario pasó al Sr. Oficial Mayor, librado a efectos de Informe.

RESULTANDO, que del mismo se desprende:

a).- Sin perjuicio de las licencias concedidas a D. José Tordrell Casadevall el día 22 de Junio de 1966, dicho Sr. solicitó licencia para poder a su vez en un horno intermitente para la elaboración y cocido de pan sito en la Calle Sta. Elisabet nº. 19, se autoriza mediante Decreto el 22 de



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Febrero de 1966.

En 20 de Febrero de 1967, solicita apertura de un primer despacho de pan en el Paro de la Montaña de esta Ciudad. Se acompaña a la petición un certificado expedido por la Delegación Provincial de Industria, en el que se acredita una capacidad de producción de 552 kilos diarios de pan. Se concede licencia para la apertura de este establecimiento, mediante Decreto de 7 de Marzo de 1967.

En 5 de Abril de 1967, solicita la apertura de un segundo despacho de pan en el número 125 de la calle Roger de Flor. Acreditando el cambio del horario de que disponía por otro de capacidad mayor. El Ayuntamiento le deniega la licencia, hasta que aporte otra certificación expedida por la Delegación Provincial de Industria que acredite la nueva capacidad de producción. Once meses después, presenta la certificación referida y de ella se desprende que posee una capacidad de producción de 192 kilos de pan diarios. En 20 de Marzo de 1968, se concede la licencia solicitada.

Actualmente, en 24 de Marzo, ha solicitado la apertura de un tercer despacho de pan, en estos momentos pendientes de resolución, y con posibilidades de no ser concedida la licencia,

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

por no reunir el local las condiciones precisas para este tipo de establecimiento.

b) - Posibilidad de estimación de la pretensión del Sr. Riu Teixido. - Con respecto a su primera petición, el Ayuntamiento puede facilitar de estimarlo pertinentemente, una fotocopia de la certificación que solicita, ya que ésta obra en el expediente de su razón.

Con respecto a su segunda petición, el Ayuntamiento, según se desprende del examen de los precedentes expedientes, estima que dicho Sr. el Sr. Vendrell Casadevall, ha presentado una certificación diferente para cada uno de los despachos que hasta la fecha fue autorizados y

Con respecto a la tercera petición, no procede la suspensión de la licencia porque la misma fue concedida en su momento oportuno legalmente y cumplida con todas las disposiciones de procedimiento reglamentarias, y porque dicho Sr. acreditó disponer de una capacidad de producción suficiente y no existe disposición legal que le obligue a otra superior.

RESULTANDO, que examinado el expediente de concesión de la referida licencia se desprende de que en todo momento se han cumplido las normas de procedimiento precisas y que los info-

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

mes facultados por el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, Inspección Sanitaria y propuesta de la Comisión Suplementaria de Gobernación resultaron favorables.

Considerando, que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Diciembre de 1965 al establecer las condiciones exigibles para la instalación de despachos de pan en su apartado c) establece que quienes soliciten la apertura de un nuevo despacho de pan, sean o no fabricantes del mismo, deberán de presentar ante la Autoridad Municipal que haya de conceder la licencia de apertura un certificado de la correspondiente Delegación Provincial de Industria y en el que se haga constar, si el funcionamiento de la fábrica que suministrará pan al despacho fue autorizado con posterioridad al decreto ley 1/1963 de 14 de Febrero, o venía funcionando ya legalmente con anterioridad y continúa ejerciendo su actividad de modo legal, así como la capacidad de producción y producción real de la fábrica.

Considerando que la Circular nº 58 del Gobierno Civil de esta Provincia, de 29 de Septiembre de 1966 dice que los nuevos despachos dedicados a la venta de pan y que se instalen para



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

suplin la falta de hornos de elaboracion en las localidades de la provincia de Barcelona, con un censo de poblacion de más de 50.000 habitantes de hecho, habran de tener una capacidad minima de despacho al publico de 500 kilogramos diarios, obligacion que habran de asumir los titulares de estos establecimientos, sin la cual no podra serle otorgada la licencia correspondiente y que debera ser vigilada por las autoridades para comprobar su exacto cumplimiento.

Vistos estos preceptos legales y ademas de general aplicacion, en uso de las facultades que me estan conferidas, vengo a decretar:

a) Estimar la peticion de Don Alfonso Riu Teixido en lo que se refiere a su primera peticion, y en su consecuencia facilitarle fotocopia de las certificaciones aportadas por el Sr. Verdrell Casadovalle y que la Delegacion Provincial de Industria entregue a dicho señor.

b) Estimar la peticion del Sr. Riu Teixido y considerar cada certificacion expedida por la Delegacion Provincial de Industria, valida para una peticion, circunstancia que se ha dado en cada uno de los expedientes que este Ayuntamiento ha tramitado, en materia de concesion de licencias para la apertura de despachos de pan

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
1111	17 Juny 1968	Decreto	Festa articles pirotècnics	

a
T
L
L
L
M
L

a
c
c
e

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

a nombre del Sr. Tardell Casadevall.

c) Desestimar la tercera petición del Sr. Riu Teixido, ya que no procede la suspensión de una licencia, concedida en su momento oportuno legal y reglamentariamente, y cumplida con todas las disposiciones de procedimiento en vigor y en la que el solicitante ha acreditado disponer de una capacidad de producción de conformidad a lo que establecen las normas vigentes.

El Alcalde,

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, pongo en conceder licencia Municipal a Doña Joaquina Casabays Padrmas, para la venta al detall de artículos de piratécnica en su establecimiento de la Pl. San Roque n.º 15 con la condición de que se pongan carteles bien visibles